



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Viceconsejería de Infraestructuras y Emergencias

Dirección General de Transportes

RESOLUCIÓN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN A LOS TITULARES DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA CON RESERVA DE PLAZA PARA ESCOLARES, TITULARIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR LA COVID-19.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- La Junta de Castilla y León, en su condición de autoridad sanitaria, ha venido adoptando, las medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria, con el objeto de garantizar de una parte, que la ciudadanía evite comportamientos que generen riesgos de propagación de la enfermedad y, de otra, que determinadas actividades se desarrollen en condiciones que permitan, en lo posible, prevenir los riesgos de contagio.

2.- Con dicha finalidad, se han dictado las medidas relativas al uso de mascarilla, normas de distancia social e higiene, desinfección y ocupación de vehículos, a través de diferentes instrumentos normativos como son, el Acuerdo 49/2020, de 31 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se da publicidad, para general conocimiento y por ser de obligado cumplimiento, a la Orden comunicada del Ministro de Sanidad, de 27 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-2121, el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria de la COVID-19, la Orden FYM/298/2020, de 12 de marzo, por la que se adoptan medidas de carácter obligatorio en relación con la COVID-19, y el Protocolo de prevención y organización del regreso a la actividad lectiva en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2020-2021.

3.- La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en colaboración con la Consejería de Educación, viene desarrollando el sistema de prestación conjunta de expediciones de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general y de uso especial de los escolares a los que la normativa vigente en



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Viceconsejería de Infraestructuras y Emergencias
Dirección General de Transportes

materia de transporte escolar en Castilla y León reconozca el derecho al servicio de transporte escolar.

4.- El objeto de dicha prestación conjunta es posibilitar un sistema de reserva de plazas a favor de la administración educativa cuando así lo demande, en determinadas expediciones de transporte público regular de viajeros por carretera de uso general, para el transporte de estudiantes hasta y desde centros docentes de titularidad pública.

5.- Se hace, por tanto, preciso adoptar las medidas necesarias de prevención, organización y control que garanticen que el transporte se realiza de la manera más segura posible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente resolución el Director General de Transportes de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 23/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el artículo 17.1 del Decreto 12/2012, de 29 de marzo, por el que se desconcentran competencias en el titular de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en los titulares de sus Órganos Directivos Centrales y en los de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León.

Segundo. - Resulta de aplicación el artículo 75 la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, a cuyo tenor:

2.- “En todo caso, el contratista estará obligado a reservar, a favor de la Administración Pública que así lo demande, un cierto número de plazas en determinadas expediciones para el transporte de estudiantes o trabajadores hasta y desde centros docentes o de trabajo de titularidad pública.”

Tercero. - La Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, establece en su artículo 33. 1., que “*para*



Junta de Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Viceconsejería de Infraestructuras y Emergencias

Dirección General de Transportes

conseguir en el transporte público de viajeros la efectiva eficiencia y coordinación interadministrativa de los servicios autonómicos, la Administración de la Comunidad de Castilla y León podrá establecer, en las condiciones y zonas geográficas que de forma suficientemente motivada se determinen, la prestación conjunta de los servicios de transporte público regular de uso especial y de uso general titularidad de la administración autonómica”.

Cuarto.-Son de aplicación, asimismo, el Decreto 13/2019, de 16 de mayo, por el que se establece el procedimiento para la reserva de plazas del servicio de transporte escolar en el transporte público regular de viajeros de uso general titularidad de la administración de la Comunidad de Castilla y León, la Orden EDU/747/2016, de 19 de agosto por la que se modifica la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación; y el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores; así como también, la normativa aplicable al transporte público de viajeros por carretera en materia de salud pública con motivo de la COVID-19.

Vistos los preceptos mencionados la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Ley 9/2018, de 20 de diciembre, de transporte público de viajeros por carretera de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes de general aplicación, a propuesta del Jefe de Servicio de Planificación y Gestión del Transporte Público de Viajeros,

RESUELVO

Primero. - Aprobar las Directrices específicas de aplicación a los titulares de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera con reserva de plaza para escolares, titularidad de la Junta de Castilla y León, derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que figuran como anexo de la presente resolución.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Viceconsejería de Infraestructuras y Emergencias
Dirección General de Transportes

Segundo. - Las Directrices serán de obligado cumplimiento para los titulares de los contratos de concesión de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera con reserva de plaza para escolares

Tercero. - Serán de aplicación a las Directrices las medidas relativas al uso de mascarilla, normas de distancia social e higiene, desinfección y ocupación de vehículos establecidas en el Acuerdo 49/2020, de 31 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se da publicidad, para general conocimiento y por ser de obligado cumplimiento, a la Orden comunicada del Ministro de Sanidad, de 27 de agosto de 2020, mediante la que se aprueba la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública frente al COVID-19 para centros educativos durante el curso 2020-21, en el Acuerdo 46/2020, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria de la COVID-19, en la Orden FYM/298/2020, de 12 de marzo, por la que se adoptan medidas de carácter obligatorio en relación con la COVID-19, y en el Protocolo de prevención y organización del regreso a la actividad lectiva en los centros educativos de Castilla y León para el curso escolar 2020-2021.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Infraestructuras y Emergencias de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid a 1 de septiembre de 2020

**EL DIRECTOR GENERAL DE
TRANSPORTES**



Fdo.: Ignacio Santos Pérez



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Viceconsejería de Infraestructuras y Emergencias
Dirección General de Transportes

ANEXO

DIRECTRICES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN A LOS TITULARES DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA CON RESERVA DE PLAZA PARA ESCOLARES, TITULARIDAD DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA OCACIONADA POR LA COVID-19.

PRIMERA.- Deberán diferenciarse las zonas ocupadas por los escolares con reserva de plaza de las ocupadas por las restantes personas usuarias del transporte de uso general mediante dos filas de asientos vacíos.

En caso de no poder llevarse a cabo esta separación, únicamente podrán acceder al autobús los escolares con reserva de plaza.

SEGUNDA.- Tendrán preferencia en el acceso al autobús los escolares con reserva de plaza, que lo harán en primer lugar. En caso de tener el vehículo dos accesos, los escolares lo harán por la puerta posterior y las personas con reserva de uso general por la puerta anterior.

De tener el vehículo un solo acceso, los escolares lo harán primero y las personas con reserva de uso general después.

Los escolares entrarán en el mismo en fila y de forma ordenada, cumpliendo la distancia de seguridad en todo momento. De ser posible, se mantendrá todos los días el mismo orden de entrada.

TERCERA.- En el interior del vehículo, los escolares con reserva de plaza ocuparán las plazas desde atrás hacia adelante del autobús. Los escolares ocuparán siempre los mismos asientos en todas las expediciones, salvo que, en base a la situación epidemiológica, las autoridades sanitarias determinen un uso más restrictivo del mismo.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Viceconsejería de Infraestructuras y Emergencias
Dirección General de Transportes

CUARTA.- Las restantes personas usuarias con reserva de plaza ocuparán las plazas libres situadas en la zona delantera del vehículo.

QUINTA.- La salida del autobús se realizará, en el caso de tener dos accesos, utilizando los escolares la puerta posterior de acceso y las personas con reserva de uso general por la puerta anterior de acceso.

En caso de tener el vehículo un solo acceso, la salida en cada parada se realizará de modo inverso a la entrada, es decir, empezando a bajar por los asientos delanteros y finalizando por los traseros.

La salida del autobús se hará de forma ordenada guardando la distancia de seguridad.

SEXTA.- En el caso de que el autobús sea utilizado en otras expediciones distintas al objeto de la presente resolución, las personas usuarias, si la ocupación del vehículo lo permite, se situarán en la zona anteriormente reservada para las personas usuarias del transporte de uso general. En todo caso, y sin perjuicio de las normas generales de desinfección, deberá ser desinfectado el vehículo previamente a una expedición utilizada por escolares con reserva de plaza.

SÉPTIMA.- La reserva de plazas de las personas usuarias se efectuará a través de la central de reservas, permitiendo de este modo la perfecta identificación y trazabilidad de dichos usuarios. Queda terminantemente prohibido el acceso al autobús sin haber realizado reserva previa que permita la identificación de las personas usuarias del transporte de uso general.

OCTAVA.- Cada empresa de transportes designará un coordinador por provincia, que servirá de canal de comunicación con los servicios de inspección de transporte y con la autoridad educativa. De dicha designación se dará traslado a los Servicios Territoriales de Fomento de cada provincia. También se dará traslado de dicha información al Servicio Territorial de Sanidad de cada provincia por si fuese necesario realizar estudio de contactos. A tal finalidad, la central de reservas deberá guardar el listado de pasajeros, al menos durante los 15 días siguientes a cada expedición.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente

Viceconsejería de Infraestructuras y Emergencias

Dirección General de Transportes

Con antelación al inicio del curso escolar, para facilitar la distribución de los escolares por vehículo, el coordinador de transporte deberá disponer de la relación de escolares con derecho a reserva de plaza, rutas y paradas correspondientes a cada uno de ellos.

NOVENA.- Se efectuarán labores específicas de inspección con el objeto de mantener un exhaustivo control del cumplimiento de las presentes directrices incorporándose dichas actuaciones dentro del contenido del Plan de Inspección correspondiente al año 2020.

